

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado la práctica de pruebas extraprocesales solicitado por el señor José Darío Cardona Bedoya, quien pretende constituir como codeudor de su madre al señor Óscar Giovanni Marín Usma mediante la evacuación del mismo.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil No. 285

Proceso: Pruebas Extraprocesales en Materia Civil
Solicitante: José Darío Cardona Bedoya
Solicitada: Óscar Giovanni Marín Usma
Radicado: 17433408900120220015100

I. ASUNTO

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de la presente solicitud de practica de pruebas extraprocesales promovido por el señor José Darío Cardona Bedoya, quien pretende constituir como codeudor al señor Óscar Giovanni Marín Usma, de la obligación dineraria a cargo de su madre, la señora Carmen Fanny Usma López.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por el señor José Darío Cardona Bedoya, por medio de memorial solicitando a este Despacho Judicial la practica de prueba extraprocesales, se evidencia que la petición se encuentra ajustada a Derecho conforme lo establecido en el artículo 184 del Código General del Proceso, y se hace dable indicar por parte del despacho que se accede a lo solicitado.

Por lo tanto, como quiera que es procedente la petición elevada por el señor José Darío Cardona Bedoya, identificado con cedula de ciudadanía número 15.986.594, se fija como fecha el día **dieciocho (18) de octubre de la presente anualidad, a partir de las 02:00 p.m.**, con el fin de evacuar la recepción del interrogatorio del señor Óscar Giovanni Marín Usma, diligencia que se realizará de manera presencial en el Palacio de Justicia de Manzanares, Caldas.

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de practica de Pruebas Extraprocesales, promovida por el señor José Darío Cardona Bedoya.

SEGUNDO: TRAMITAR este asunto especial conforme a los artículos 212 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al solicitante conforme al procedimiento establecido en por los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 130

Fecha: 6 de septiembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8daee51fca7b4b6f25db7ea429dc9907f8acad76a70b04fa695bed834631aae8**

Documento generado en 05/09/2022 12:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>